

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

**PROCESO: FUERO SINDICAL - ACCIÓN DE REINSTALACIÓN.**

**DEMANDANTE: LEONARDO JOSE GROSS IGLESIAS.**

**DEMANDADO: AGENCIA GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. GECOLSA.**

**RADICACION: 08-001-31-05-013-2021-00314-00.**

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, a su Despacho la presente demanda digital ordinaria informándole que por reparto de la Oficina Judicial correspondió a este Juzgado, la cual se encuentra radicada, frente a lo cual adicionalmente le informo que el acta de reparto debió corregirse a través de TYBA toda vez que fue remitida por la Oficina Judicial como proceso ejecutivo. Así mismo, le comunico que la Secretaría continúa en labores de organización y depuración de archivos con ocasión a la digitalización de los más de 500 procesos del Juzgado frente expediente anteriores a este pendiente por tramitar, labores donde se encontró este proceso, no obstante, la problemática con el virus Covid-19 que afectó al Juzgado y la limitación de conectividad en la sede judicial. Sírvese a proveer.

Barranquilla, 18 de agosto del año 2022.

**ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO.**  
Secretaria.

**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO.** Barranquilla, dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y estudiada la demanda junto con sus anexos, por haber sido presentada en legal forma y reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social con los concordantes del Decreto 806 de 2020, se avocará el conocimiento de este asunto, y en consecuencia, se admitirá la presente demanda de fuero sindical, ordenándose a la par el respectivo traslado previsto en el artículo 114 del CPTSS.

En mérito de lo expuesto, este Despacho Judicial,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADMÍTASE la presente demanda especial de Fuero Sindical - Acción de Reinstalación promovida por LEONARDO JOSE GROSS IGLESIAS identificado con cedula de ciudadanía No. 72.436.059 contra la AGENCIA GENERAL DE EQUIPO DE COLOMBIA S.A. GECOLSA. En consecuencia, notifíquese al demandado en los términos del artículo 41 del CPTSS, en concordancia con la actual Ley 2213 de 2.022 antes Decreto 806 de 2.020.

**SEGUNDO:** CÓRRASE traslado de la demanda a la demandada AGENCIA GENERAL DE EQUIPO DE COLOMBIA S.A. GECOLSA para que la conteste por medio de abogado en ejercicio, al inicio de la correspondiente Audiencia Única de Trámite, que tendrá lugar dentro del quinto día hábil siguiente a la notificación de este auto a la demandada o personas que deban comparecer al proceso, advirtiéndosele que deben acompañar los documentos que se encuentran en su poder que hubieren sido solicitados como prueba por la parte demandante, o que la parte demandada pretenda que se tengan como tal.

**TERCERO:** TÉNGASE como parte al SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE INDUSTRIA DE GECOLSA Y DEMÁS EMPRESAS POR RAMA DE ACTIVIDAD DEDICADAS A LA CONSTRUCCIÓN, MINERÍA Y Calle 40 NO. 44-39. Piso 4. Edificio Telecom. *MPS*  
P.B.XX: 3885005-3885156 EXT. 2030. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla - Atlántico. Colombia  
Correo: [lcto13ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:lcto13ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

SERVICIOS –“SINTRAINDUSTRIA”, representada legalmente por su Presidente o quien haga sus veces, y córrasele traslado de la demanda de conformidad con el artículo 118B del CPTSS. En consecuencia, notifíquese a la organización sindical de la que emana el fuero en los términos del artículo 41 del CPTSS, en concordancia con la actual Ley 2213 de 2.022 antes Decreto 806 de 2.020.

**CUARTO:** TÉNGASE al Doctor RICARDO MACHADO RODRÍGUEZ como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y fines del poder de sustitución que le ha sido conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EL JUEZ,**



JOSE IGNACIO CALVAN PRADA  
F-2021-00314

Juzgado 13 Laboral Del Circuito de Barranquilla  
Día 23 Mes 08 Año 2022  
Notificado por el Estado N° 0114  
La Providencia de fecha Día 18 Mes 02 Año 2022  
La Secretaria Roxy Paola Pizarro Ricardo